

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6685

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 al 7 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, solicita la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se proceda a la renovación parcial de la misma, convocándose, como determina el artículo 98 de aquélla, a la elección de cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos y de seis Vocales suplentes, técnicos todos, para sustituir respectivamente a los señores D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. José Muro, D. Alfonso Medina, don Luis Siboni y D. Manuel Benedicto, Vocales propietarios, y D. Francisco Garcerá, D. Mauricio Torrecilla, D. Enrique Falces, D. Juan Ruiz del Cerro y D. Ricardo Moragas, que eran suplentes.

Como la pretensión es reglamentaria, y la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, consultada a los efectos del artículo 98 de la Instrucción general lo ha estimado procedente, formulando el proyecto de convocatoria para la elección;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la citada Comisión permanente y su Inspección General, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, eligiendo a su efecto cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis vocales técnicos suplentes que sustituyan a los que cesaron ó han de cesar por la dicha renovación, teniendo presente que todos los que cesaron ó renunciaron pueden ser reelegidos;

2.º Que la elección se verifique según detalla la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, fijándose, para la de un compromisario en cada partido judicial, el día 28 del corriente, y para la de los Vocales y suplentes, por todos los compromisarios de la respectiva provincia, reunidos en

la capital de la misma, el día 5 de Diciembre siguiente, y

3.º Que esta convocatoria se publique, sin demora, en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con traslado a la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1909.

P. D., ALBA.

Ilmo. Señor Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta 5 de Noviembre)

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda a su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente a D. Simón Sanchez, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, D. Benito Remartinez D. José Blanco y D. Pedro Herrero, y a D. Luciano Pelons, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Ilfonso Soto y D. Maximino Vivenos, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el artículo 98 de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la oportuna convocatoria para la elección de los mencionados Vocales.

A este efecto, S. M. el Rey que Dios guarde, de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección General de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

1.º Que a su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan a los que deben cesar, entendiéndose que éstos pueden ser reelegidos.

3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Diciembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia, y

5.º Que esta convocatoria se inserte, sin demora, en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con traslado al Presi-

dente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.

P. D., ALBA.

Señor Inspector general de Sanidad Interior.

Inspección General de Sanidad exterior

Circular.—Habiéndose declarado oficialmente la existencia del cólera en los distritos de Heydekrug, Niederung y Tilsit-Land (Prusia Oriental), se considerarán sucias las procedencias de dichos puertos fluviales, en virtud de lo que dispone el artículo 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

También se han recibido en este Centro noticias oficiales de la presencia de varios casos de cólera en Labian (Prusia Oriental) sobre el río Deime, a tres kilómetros del Golfo Kuruches.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 6 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2724

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

En el día de hoy me he posesionado del Gobierno civil de esta Provincia, para cuyo cargo he sido nombrado por Real decreto de 27 de Octubre último.

Palma 8 Noviembre 1909.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 2711

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se requiere a D. Miguel Pol y Pons, vecino del pueblo de Alaró, para que en el plazo de quince días pueda realizar el descubierta en que se halla por el importe de 78'30 pesetas a que ascienden las cuotas y recargos correspondientes a 4 trimestres del

año 1908, por canon de superficie de las minas denominadas «El Carril» y «La Paz» sitas en el citado término de Alaró.

Lo que se publica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Palma 4 Noviembre de 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 2678

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, la modificación de la alineación de la calle de Uetam de esta Villa; por el presente se anuncia que los planos de referencia estarán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valldemosa 1.º Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2683

Don Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días el derecho a cobrar las pensiones vencidas y no pagadas de los censos embargados en los autos ejecutivos que sigue ante dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, por D.^a Coloma Santandreu contra D. Pedro Montaner; cuyas pensiones han sido justipreciadas en tres mil pesetas; para cuyo remate queda señalado el día dos de Diciembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.º Que todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar, en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago a cuenta del que le fuere adjudicados, devolviéndose a los demás.

2.º Los títulos de propiedad que resulten de los autos estarán de manifiesto en la escribanía, a fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros.

3.º Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas inherente a la venta serán de cargo del comprador.

Palma veinte y cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Gobierno Civil de Baleares

RELACION de las licencias de caza, arma, perro y hurón expedidas en el mes anterior.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA - Día
				Caza	Arma	Perro	Hurón	
610	Lorenzo Capellá Monserrat	49	Algaida	1				1
611	Jaime Escalas Adrover	63	Palma	1				1
612	Pedro Ripoll Ripoll	40	Deyá	1				1
613	Guillermo Munar Puigserver	29	Algaida	1				2
614	Bartolomé Sampol Colom	40	Sófler	1				2
615	Julián García Moll	24	Campos	1				2
616	Pedro Llompert Torres	66	Lluchmayor	1				2
617	Francisco Castañer Castañer	45	Sófler	1				2
618	Jacinto Castañer Vicens	34	Id.	1				2
619	Juan Vicens Castañer	41	Id.	1				2
620	Francisco Frau Mayol	42	Id.	1				2
621	Francisco Grau Colom	31	Id.	1				2
622	Antonio Bauzá Socias	50	Id.	1				2
623	Andrés Fiol Porcel	25	Id.	1				2
624	Sebastián Mandilego Masot	29	Andraitx	1				2
625	Bartolomé Moragues Cabot	57	Id.	1				2
626	Miguel Pocovi Prohens	51	Campos	1				2
627	Bartolomé Pocovi Talladas	19	Id.	1				2
628	Cayetano Forteza	95	Palma	1				2
629	Miguel Amengual Femenia	35	Manacor	1				4
630	Rafael Nadal Prohens	37	Id.	1				4
631	Benito Llompert Garcias	40	Marratxi	1				4
632	Daniel Antich Amengual	34	Santañy	1				4
633	Bartolomé Noguera Vefiy	30	Felanitx	1				5
634	Matias Ripoll Jaume	23	Esporlas	1				5
635	Sebastián Moranta Bosch	20	Id.	1				5
636	Miguel Carrera Ferrer	41	Palma	1				5
637	Juan Bauzá Moll	30	Id.	1				5
638	Antonio M. Noguero Torres	27	Selva	1				5
639	Rafael Alomar Munar	50	Llubi	1				6
640	Pablo Llinás Camps	45	Esporlas	1				6
641	Francisco Mateu Nicolau	59	Palma	1				6
642	El mismo	59	Id.	1				6
643	Antonio Cañellas Crespi	31	La Puebla	1				7
644	Juan Siquier Tortella	41	Buger	1				7
645	Manuel Salvá Amorós	32	Palma	1				7
646	Bartolomé Fuster Mayol	33	Santa Maria	1				7
647	Francisco Marcó Esteva	51	Andraitx	1				7
648	Bernardo Fullana Salvá	28	Lluchmayor	1				7
649	Enrique Bravis	36	Palma	1				8
650	Juan Sancho Genovart	62	Artá	1				9
651	Pedro Cirer Oliver	32	Llorito	1				9
652	Vicente Ribas Ramón	32	Ibiza	1				11
653	Antonio Balle Frau	29	Buñola	1				11
654	Antonio Alemañy Alemañy	42	Andraitx	1				11
655	Antonio Miguel González	53	Palma	1				12
656	Bartolomé Vich Cañellas	31	Id.	1				12
657	Antonio Cañellas	40	Id.	1				12
658	Matias Salvá Mut	31	Id.	1				12
659	Juan Janer Caldés	37	Algaida	1				12
660	Ramón Castell Calafell	28	Andraitx	1				12
661	Bernardo Coll Roca	20	Pnigpuent	1				13
662	Simón Muñoz Homar	51	Palma	1				13
663	Antonio Boscana Calafat	55	Valldemosa	1				13
664	Juan Fiol Vila	49	Id.	1				13
665	Miguel Fiol Mayol	M. E.	Llubi	1				13
666	Andrés March Fiol	30	Alaró	1				13
667	Damián Tous Comas	38	Palma	1				13
668	Guillermo Oliver Fullana	36	Lluchmayor	1				13
669	Guillermo Tous	33	Palma	1				13
670	Martín Cabot Serra	35	Marratxi	1				13
671	Juan Matas Mesquida	59	Santa Maria	1				13
672	Miguel Miguel Nadal	29	Felanitx	1				13
673	Bartolomé Colom Ferrá	25	Soller	1				13
674	Bartolomé Tur Riera	25	Ibiza	1				13
675	Bartolomé Mas Mas	42	Palma	1				14
676	Juan Falconer Ferragut	30	Id.	1				14
677	José Serra Juan	36	Id.	1				14
678	Mariano Guasch Ferrer	49	Santa Eulalia	1				15
679	José Ferrer Guasch	69	Id.	1				15
680	Sebastián Gazá Ballester	50	Palma	1				15
681	Emilio Casado	59	Id.	1				15
682	Miguel Pons Vidal	41	Binisalem	1				15
683	Pedro Juan Tugores	32	Palma	1				15
684	Juan Ferrer Roca	20	Id.	1				15
685	Ramón Oliver Oliver	24	Soller	1				15
686	Antonio Marroig Frau	36	Id.	1				15
687	Andrés Rullan Rullan	18	Id.	1				15
688	Matias Moner Roig	31	Id.	1				16
689	Francisco Servera Mora	41	Porreras	1				15
690	Juan Oliver Ronnet	52	Palma	1				15
691	Matias Enseñat Enseñat	45	Andraitx	1				16
692	Sebastián Torres Vadell	54	Petra	1				16
693	Rafael Sitjes Febrer	35	Manacor	1				16
694	Jorge Rosselló Nicolau	25	Id.	1				16
695	Juan Seguí Gual	48	Inca	1				16

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA - Día
				Caza	Arma	Perro	Hurón	
701	Miguel Pou Barceló	36	San Juan	1				16
702	Pablo Bou Roig	15	Id.	1				16
703	Guillermo Pons Poyeras	26	Inca	1				18
704	Pedro J. Munar Jofre	41	Andraitx	1				18
705	Sebastián Castell Roselló	18	Id.	1				18
706	Miguel Juan Ferrer	37	Id.	1				18
707	Felix Rovira Sellanos	20	Palma	1				18
708	Ramón Gayá Bordoy	57	Id.	1				18
709	Antonio Real Colom	M. E.	Sineu	1				18
710	Rafael Botger Pons	18	Id.	1				18
711	Matias Pablo Abraham	24	Id.	1				18
712	Francisco Pons Comas	40	Andraitx	1				18
713	Gabriel Bosch Enseñat	39	Id.	1				19
714	Ramón Fulgencio Terrades	37	Id.	1				19
715	Juan Mayans Roselló	41	Palma	1				19
716	Juan Barceló Sampol	42	Id.	1				19
717	Ramón Manuel de Villena	18	Id.	1				19
718	Onofre Servera	15	Id.	1				19
719	Miguel Reus Galey	49	Id.	1				19
720	Juan Reus Enseñat	27	Sófler	1				19
721	Juan Suñer	46	Felanitx	1				19
722	Juan Sastre Ribas	27	Esporlas	1				19
723	Juan Caldés Moger	27	Lluchmayor	1				19
724	Pedro Lucas Oliver Oliver	48	Soller	1				20
725	Antonio Adrover Castañer	48	Id.	1				20
726	Bernardo Bisbal Oliver	30	Id.	1				20
727	Antonio Castañer Oliver	41	Id.	1				20
728	José Castañer Bauzá	50	Id.	1				20
729	Antonio Ferrer Arbona	48	Id.	1				20
730	Miguel Tortell Lladó	49	Palma	1				21
731	Andrés Real Font	48	Sineu	1				21
732	Salvador Sastre Escalas	49	Palma	1				22
733	Antonio Palou Palou	43	Campanet	1				23
734	Juan Cortés Fuster	37	Palma	1				23
735	Damian Bauzá Riera	31	Manacor	1				25
736	José Morey Ferrer	43	Id.	1				25
737	Pedro Aguiló Piña	46	Id.	1				25
738	Jaime Frontera Gayá	27	Marratxi	1				25
739	Antonio Veyns Morell	26	Puigpuent	1				25
740	Bernardo Bibiloni Sureda	20	Palma	1				25
741	Antonio Salom Castañer	20	Id.	1				25
742	Ramón Frontera Pons	43	Soller	1				25
743	Eduardo Rullan Sastre	35	Id.	1				25
744	Pedro Antonio Noguera	50	Lluchmayor	1				25
745	Juan Ferrejas Forner	56	Id.	1				25
746	Francisco Pizá Más	44	Palma	1				25
747	Guillermo Figuerola Quintana	60	Sansellas	1				25
748	Gabriel Matas Barceló	37	San Juan	1				26
749	Bartolomé Vanrell Gelabert	32	Llorito	1				26
750	Mateo Real Munar	32	Sineu	1				26
751	Miguel Mulet Seguí	M. E.	Llubi	1				26
752	Pedro Rosinol Devallar	51	Calviá	1				26
753	Miguel Seguí Bosch	52	Esporlas	1				26
754	Mateo Sampol Sastre	37	Porreras	1				29
755	Juan Font Mir	35	Esporlas	1				29
756	Juan Bautista Morell Roses	35	Soller	1				29
757	Manuel Carrascosa Garcia	38	Id.	1				29
758	José Bibioni Miguel	25	Id.	1				29
759	Alfonso Casasnovas Castañer	63	Id.	1				29
760	Miguel Compañy Noguera	43	Palma	1				29
761	Pedro José Rullan Torres	35	Petra	1				30
762	Miguel Oliver Pons	34	Sineu	1				30
763	Jaime Vicens Cifre	38	Pollensa	1				30
764	Pedro Perelló Campins	59	Marratxi	1				30
765	Sebastián Bauzá Barceló	33	Son Servera	1				30
766	Jaime Llull Boned	46	San Lorenzo	1				30
767	Bartolomé Masanet Caldentey	48	Id.	1				30
768	Onofre Jaume Melis	54	Son Servera	1				30
769	Gaspar Palmer Palmer	35	Estalenchs	1				30
770	Gaspar Riera Palmer	29	Id.	1				30
771	Sebastián Vidal Fullana	59	Lluchmayor	1				2
772	Juan Cerdá Sorilla	43	Esporlas	1				5
773	Bm. Santandreu Cañellas	49	Palma	1				12
774	Antonio Gayá Sanmartí	35	Id.	1				12
775	Francisco Gomila Nebot	42	Son Servera	1				13
776	Martín Torrens Torrens	28	Santa Maria	1				13
777	Pedro Roselló Mayol	46	Palma	1				14
778	Nicolas Benasar Bauzá	34	Felanitx	1				15
779	Bernardo Qués Soliveret	34	Palma	1				19
780	Lorenzo Salvá Palmer	46	Andraitx	1				18
781	Antelmo Pujol Calafell	38	Id.	1				19
782	Antonio Alemañy Alemañy	42	Id.	1				19
783	Sebastián Munar Coll	51	Sineu	1				23
784	José Cánoves Solivellas	40	Palma	1				30
785	Lorenzo Arbós Más	33	Esporlas	1				30

Palma 2 de Noviembre de 1909.—El Gobernador interino, Francisco Portela

Núm. 2675
ALCALDIA DE ALCUDIA
 La matricula industrial de este Distrito municipal para el próximo ejercicio de 1910, queda expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Alcudia 1.º de Noviembre de 1909.—
 El Alcalde, Antonio Qués.

SUBASTA

Acordada la subasta del arbitrio municipal establecido en la Plaza Mayor para el año 1910, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción vigente acerca del intento de subasta se publican las siguientes

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1910 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las Plazas Mayor, de Palou y Coll y del Mercado.

1.º—Día para celebrar la subasta.

La subasta se celebrará el día 9 de Diciembre de este año á las 12 en el salón de sesiones de este Ayuntamiento ante el Alcalde y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.º—Legislación aplicable

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones para la contratación de servicios provinciales y municipales, contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata

3.º—Presentación de pliegos

La subasta se celebrará con arreglo á las formalidades que señala el artículo 18 de la Instrucción de 24 Enero de 1905.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la *Gaceta de Madrid* desde las diez á las trece en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma hasta el día anterior á aquel en que debe celebrarse la subasta.

Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de nueve mil doscientas pesetas equivalente al diez por ciento de la cantidad anual porque se verifica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido presentados.

6.º—Bastanteo de poderes

El poder para los licitadores podrá ser bastanteo por cualquier abogado colegiado en esta ciudad.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

9.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

10.—Seguro de obreros

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

11.—Tribunales administrativos

Queda obligado el contratista á someterse en la decisión de todas las cuestiones con la administración que puedan surgir de su contrato á las autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

12.—Territorio que comprende el arbitrio

Esta contrata comprende á la vez los arbitrios establecidos en las plazas Mayor, Palou y Coll, Mercado y Weyler, y calles de Sombrereros, Rabi, Estade, Aceite, San Miguel hasta la plaza del Olivar exclusive, Cuesta del Teatro, Riera, Berga, Rincón, Cererols, Bolseria, Pasadizo, y Unión desde la de Riera al Mercado.

13.—Reserva de derechos

El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna por cualquier otro arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó que establezca de nuevo fuera del territorio que comprende este contrato.

14.—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de noventa y dos mil pesetas no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

15.—Plazos de ingreso

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario proporcional y mensualmente por adelantado en la Depositaria del Ayuntamiento, el día primero de cada mes. Si no lo verificase en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—Designación de géneros de venta

En las plazas Mayor y Palou y Coll tan solo podrán venderse comestibles; sin embargo en los sitios que no hayan sido ocupados podrá autorizarse la venta de otros géneros, en el caso de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo de carácter general respecto á tal venta.

17.—Ventas en las calles vecinas

Excepto cuando lo permita la Alcaldía queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las vías á que se refieren la condición 12.ª y solo será permitida en el recinto de las plazas Mayor, Palou y Coll y Mercado.

18.—Puestos de venta y clasificación

Los puestos de venta pagarán con arreglo á la tarifa. La unidad menor de tributación será el medio puesto ó traste. Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles y no podrán vender en ellos más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable á los depósitos nocturnos de géneros, para cuyo objeto podrán unirse varios vendedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupe la mercancía y el vendedor. Por excepción á esta regla las mesas de los cortantes y vendedores en toda industria de carnes tributarán proporcionalmente al sitio absoluto que ocupen.

Solo será permitida la venta en los puestos descubiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados é intercolumnios de la Plaza.

Se considerarán para los efectos de medida y pago como si fueran intercolumnios los puestos de la vía circular de la Plaza lindantes con los pórticos y con las fachadas aun no alineadas.

19.—Puestos fijos y eventuales

Los puestos de venta se dividen en fi-

jos y eventuales, con arreglo á lo estipulado en el Reglamento especial el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que considere mas conveniente.

El contratista no permitirá la venta de género alguno sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobre-precio de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos será recaudado por el empresario por cuenta del Ayuntamiento á quien pertenecerá y será ingresado anualmente en la Depositaria municipal.

Por razón de este servicio deducirá el empresario el cinco por ciento en concepto de premio de cobranza.

20.—Medios puestos

Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionan en estas condiciones podrán pedir medio sitio pagando la mitad de lo que corresponde á un sitio entero.

21.—Mesas de cortantes

Las mesas de los cortantes se dividirán en dos clases, siendo de primera las tres primeras de cada fila que lindan con la calle que se supone atraviesa la plaza Mayor yendo desde la de Cererols á la de San Miguel y de segunda clase las demás.

Las mesas de venta de tocino, manteca, jamón y embutidos se considerarán para los efectos del pago como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas respecto de las cuales, no satisfará arbitrio en caso de que estén desalquiladas.

22.—Puestos reservados

Los vendedores que tengan reservados puestos eventuales durante un periodo continuado satisfarán la cuota diaria durante todo el periodo aunque dejen algun día su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa durante los días de tal aprovechamiento.

23.—Vías desocupadas

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor deberá permanecer constantemente desocupado, en todas circunstancias completamente libre y expedito al público tránsito, así como la calle central formada por la Plaza, continuación de las de San Miguel y de Cererols que marcan los tinglados.

24.—Venta en los pórticos caso de lluvia

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la plaza Mayor y de Palou y Coll guarecerse bajo los pórticos. Concluida la lluvia los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

25.—Alquiler de útiles para peso y medición

El empresario vendrá obligado á facilitar á los vendedores de la plaza que lo deseen los útiles de pesar y medir necesarios para la venta al por menor y podrá percibir diariamente tres céntimos de peseta por el alquiler de cada juego de pesas y medidas.

26.—Medidas de policía de abastos

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de abastos, seguridad, salubridad, limpieza y ornato público incluso la variación del sitio donde actualmente se venden determinados artículos y el cambio de la casa de Reposo en el punto de la plaza Mayor que determine sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario, ni pedir indemnización.

El empresario se obliga á cumplir las disposiciones que establece el Reglamento ó sus modificaciones para puestos de venta en la Plaza Mayor y á respetar los funcionarios municipales á quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policía ó con carácter higiénico se prohibiera el almacenaje temporal durante la noche de comestibles se reducirá por prorrato de los días en

que esta prohibición subsista el precio del arriendo tomando como tipo 2000 pesetas anuales.

27.—Procedencia de las reses para la venta

Queda prohibida la introducción en la plaza Mayor y de Palou y Coll de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

28.—Recaudación

El empresario recaudará diariamente de los vendedores el impuesto de los arbitrios establecidos á tenor de estas condiciones, de conformidad á la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno aun por convenio particular pueda alterarse.

29.—Limpieza ordinaria

El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza el depósito de carnes y el piso de la plaza Mayor. Recogerá á sus costas el barro y polvo, depositándolos en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde. Procederá á efectuar el riego los días necesarios antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista y á sus espensas deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente fuera de la Ciudad.

30.—Limpieza de tinglados y edificios

En el día y hora que encargue la Alcaldía dentro los cinco primeros días de cada mes deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, Casa reposo y Depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta así interior como exteriormente.

Deberá tambien conservar los toldos que existan en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogidos diariamente, en la forma que le indiquen los dependientes municipales.

31.—Limpieza extraordinaria

Durante el mes de Abril deberá el empresario dar á sus costas una mano de pintura al óleo de superior calidad y del color que designe la Alcaldía, á los armazones de madera, bigas, puertas y ventanas de la Casa reposo y Depósito de carnes y blanquear durante los meses de Septiembre y Abril con cal y escobilla la Casa reposo y Depósito de carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del Facultativo municipal.

32.—Gastos de custodia del depósito

El Depósito de carnes será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista, á razón de sesenta pesetas mensuales pagaderas el primero de cada mes, por mensualidades vencidas.

33.—Gastos alumbrado Depósito

Durante las horas que sea necesario el contratista deberá tener iluminados por su cuenta y riesgo el mencionado depósito.

34.—Depósito de reses

Las reses que se depositen y custodien en el Depósito de carnes de la Plaza Mayor no devengarán arbitrio alguno á favor del contratista puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

35.—El Mercado se habilita martes y sábado

La plaza del Mercado quedará habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde á menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales días únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

36.—Ventas en el Mercado

Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza de Mercado, se considerará ésta dividida en sitios cuadrados de un metro cincuenta centímetros de lado pudiendo el empresario exigir de los vendedores por la ocupación de cada sitio en los días de Mercado, los derechos marcados en la tarifa.

37.—Conservación de útiles y enseres

Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista deberá conservarlos en el mismo estado que los reciba, y en caso de extravío abonará su importe.

38.—Datos mensuales de recaudación
Mensualmente el contratista, facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

39.—Obras

En el caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en la Plaza Mayor, de Palou y Coll ó del Mercado, siendo para ello necesario la ocupación de sitios destinados á vendedores, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otros, sea de la clase que fueren que estén desocupados en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios empleados en obras

40.—Obras generales de reforma

Este contrato quedará rescindido aun antes del plazo del vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y previo acuerdo del Ayuntamiento.

41.—Alteraciones de la tarifa

Si se alteraran en alza ó en baja, parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia quedará rescindido el contrato desde la fecha que rijan la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

42.—Ferias y Fiestas de carácter municipal.—Reserva de derechos

Durante el periodo de Ferias ó Fiestas de carácter municipal la recaudación y aprovechamiento de los productos de las plazas del Mercado y Weyler, y calles de la Riera, Teatro, Unión y Berga será exclusivo del Ayuntamiento sin intervención alguna del rematante.

El periodo de Ferias ó Fiestas para los efectos de esta reserva de derechos se entenderá que empieza cinco días antes del primero de ellas y termina cinco días después del último.

43.—Faltas

Las infracciones de este contrato por parte del contratista sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por la Alcaldía con multas que no excedan de cincuenta pesetas.

44.—Las facultades del Alcalde son delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte á petición de parte ó de oficio.

45.—Término del contrato

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Tarifa

diaria de ocupación de la vía pública y vigilancia de abastos para venta en la Plaza Mayor, Plaza de Palou y Coll, calles adyacentes y Plaza del Mercado.

PLAZA MAYOR, PLAZA DE PALOU Y COLL Y CALLES ADYACENTES

Carnes muertas

	Pesetas
1.ª Sitio para mesa cortante de primera clase:	0'50
2.ª Id. id. id. de segunda id.	0'35

	Pesetas
3.ª Id. id. de tripas y asaduras.	0'40
4.ª Id. id. de aves y conejos.	0'40
Caza	
5.ª Una liebre ó conejo.	0'05
6.ª Una perdiz, becada ó otra ave de caza.	0'05
7.ª Un palomo.	0'02
8.ª Seis tordos, ó aves similares.	0'05
Carnes vivas	
9.ª Un pavo ó pava.	0'10
10. Un gallo, gallina etc.	0'05
Verduras y otros comestibles	
11. Un puesto en los intercolumnios de 1'40 m. por 1 de fondo.	0'45
12. Un puesto bajo tinglado de 1'50 m. cuadrado. (Además de esta cuota, los veinte trastes que tienen fachada á la vía central de la plaza, pagarán).	0'10
13. Un puesto del tinglado de hierro de 0'92 m. por 1'92 de fondo.	0'40
14. Un puesto descubierto de 1'50 m. cuadrado.	0'35
Deposito de verduras y comestibles	
15. Por derechos de alquiler de un puesto en los casos que se permita para los géneros que se dejen durante una noche en los tinglados: por cada 1'50 m. cuadrado. (Una mensualidad, pagada por anticipado).	1'00
Plaza del Mercado	
<i>Los mártres y sábados ó dias que los sustituyan</i>	
16. Por cada sitio ocupado por frutas secas ó verdes, huevos y queso.	0'25
17. Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales labrados, zapatos, ropas, tela, quincallería, hojalatería, loza ó alfarería.	0'20
18. Por cada sitio ocupado por obra de palma, palmito, esparto, enea, cuerdas y sillas.	0'15
19. Por cada sitio ocupado por exposición de vistas, panoramas y demás espectáculos públicos análogos.	0'30
20. Por cada ave ó pájaro de puro recreo.	0'01
21. Por un pavo ó pava.	0'08
22. Por un gallo, gallina, ánade.	0'04
23. Por una docena de tordos.	0'05
24. Por un par de perdices, becadas ó palomos.	0'08
25. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros.	0'05

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste. Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto. Los puestos son intransferibles.

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel de clase 11.ª, una peseta)

D..... (nombre y dos apellidos) vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1910, del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y Mercado, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor.»

Palma 30 Octubre 1909.—El Alcalde accidental, Luis Alemany.—P. A. del

A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2694

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama á un sujeto conocido por el nombre de Bartolomé, cuyo domicilio y demás circunstancias no constan, el cual, estando en las dependencias del edificio en que está instalada la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, á donde habia ido en compañía de Jaime Morey y Guasp, la mañana del día siete del actual, amenazó y se resistió á un agente de vigilancia, emprendiendo luego la fuga, para que dentro de tercero día comparezca á este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se sigue por denuncia del Jefe de Vigilancia, sobre desobediencia y amenazas á un agente de la autoridad.

Palma veinte y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Julio de Torres.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 2712

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán á continuación embargadas en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Salvá y Más y hoy á instancia de su heredera D.ª Catalina Miguel y Tomás, contra Gregorio Vidal Ferrer y otros. vecinos de Santañy, siendo las fincas, las hipotecadas, que son las siguientes.

1.ª Una pieza de tierra campo seco del término de Santañy, denominada Torrent den Cosmet, de extensión de ciento cuarenta y dos areas, seis centiáreas, pomás ó menos, lindante por Norte con tierra de Antonio Manresa, por Sur con la de D. Andrés Escalas alias Fariné, por Este con la de Andrés Escalas y Rigo y por el Oeste con camino de propiedad particular, justipreciada en mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra seco del mismo término de Santañy, nombrada Son Fangos en que se comprende una casa con varias dependencias, de extensión de cincuenta y tres areas, veinte y siete centiáreas, aproximadamente, lindante por Norte con tierra de Cristobal Ferrer y Vidal, por Sur y Este con camino público que conduce á Cala Llombarts y por Oeste con tierra de Gregorio Vidal y Ferrer, justipreciada en dos mil pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra seco del repetido término de Santañy nombrada El Camp del Moro, de extensión de tres cuartones, ó sean, cincuenta y tres areas, veinte y siete centiáreas, linda por Norte con tierra de Gregorio Vidal, por Sur con la de Guillermo Suau y Burguera, por Este con porción de tierra procedente de la misma finca y por Oeste con camino, justipreciada en trescientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día cuatro de Diciembre próximo á las once, día y hora señalados para su remate que se adjudicarán el que ofrezca mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio con respecto á las dos primeras fincas descritas por ser primera subasta, y con respecto á la tercera, ó sea, la llamada El Camp del Moro por ser segunda subasta, se adjudicará al que ofrezca también mejor postura siempre que cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajado pero el veinte y cinco por ciento del repetido justiprecio; y dicha venta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad son los que resultan de los documentos y certificaciones libradas por el Señor Registrador de la propiedad de este Partido obrantes en autos, que podrán examinar los compradores, con los cuales deberán conformarse, sin que después se admitan re-

clamaciones por insuficiencia de los mismos.

2.ª No serán baja del precio, los censos y otros gravámenes que no consten de los referidos documentos.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura pública de traspaso correrán á cargo de comprador.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas que quieran pujar, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto las que correspondan á los mejores, postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª En cuanto á las dos primeras fincas no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio, haciéndose lo mismo con respecto á la tercera pero despues de rebajado el veinte y cinco por ciento de su justiprecio.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mí, Miguel Marroc.

Núm. 2725

REGIMIENTO INFANTERIA

DE PALMA N.º 61

Anuncio.—Teniendo que venderse en pública subasta un caballo de desecho del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, se hace saber á todos los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta tendrá lugar el 20 del corriente á las 11 de la mañana, en el patio del Cuartel del Carmen de esta Ciudad.

Palma 8 Noviembre de 1909.—El Coronel, Carlos.

Núm. 2668

COMPANÍA ARRENDATARIA

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del ejercicio de 1908-909

Activo	Pesetas
Accionistas.	1.500.000'00
Fianza para el arriendo.	500.000'00
Propiedades de la Compañía.	426.668'62
Obras extraordinarias.	832.704'23
Obras ordinarias.	107.098'12
Material fijo y movil.	368.917'30
Mobiliario.	3.705'05
Sales.	433.515'00
Depósito de las Eras.	68.061'40
Fabrica.	126.521'64
Gastos de instalación.	50.259'91
Cuentas transitorias, saldos deudores.	1.265.212'74
Cuentas corrientes, saldos deudores.	55.591'24
Depósitos en garantía, nominal.	140.000'00
Perdidas y ganancias.	
Saldo en 30 Junio 1908.	269.196'66
Beneficios en 30 Junio 1909.	1.395'11
	267.801'56
	6.146.056'80
Pasivo	Pesetas
Capital.	3.000.000'00
Cuentas transitorias saldos acreedores.	448.833'56
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	2.539.413'14
Efectos á pagar.	17.910'10
Acreedores por depósitos en garantía, nominal.	140.000'00
	6.146.056'80

El Presidente, P. S., Juan B. Socias.—El Secretario, José Vaquer.

Certifico: Que el precedente Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas en sesión de 30 Septiembre 1909.—José Vaquer, Secretario.